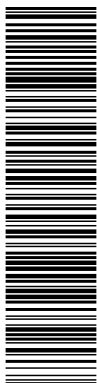


DOCUMENT BASES (TD099-251): BASES BASES SUBVENCIONES TASA RECOGIDA RESIDUOS POR EL COVID19_19112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FXSAU-PH5NE-9KLCE Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- Mas Antunes, Jordi, Alcalde, de Ajuntament de Callús. Signat 20/11/2020 09:44	ESTAT APROVAT 20/11/2020 09:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12026912 FXSAU-PH5NE-9KLCE 73926487C70E360498E377A9A6B717684632A2C9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN COMERCIO LOCAL Y AUTÓNOMO PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA COVID 19

Desde el pasado 11 de marzo la OMS elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid 19 a pandemia internacional, han sido muchas las medidas adoptadas a nivel nacional, declarándose mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma como respuesta clave para luchar contra la emergencia sanitaria que se está viviendo, suponiendo limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial y recreativo entre otros.

Se ha dictado normativa que ha supuesto importantes restricciones a la movilidad y que ha derivado en un importante impacto económico que se ha traducido en la paralización entre otras actividades de comercio minorista, turístico y la construcción.

1.- Objeto de la convocatoria

En este contexto el Ayuntamiento de Callús contempla la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones a aquellos que de acuerdo con su actividad económica integren el comercio local, autónomo y de actividades que hayan tenido que cerrar su establecimiento y lo soliciten de conformidad con estas bases reguladoras.

2.- Beneficiarios

Persones o entitats beneficiaries

Titulares de bares, restaurantes, comercios, talleres, empresas que sean sujeto pasivo de la tasa de basuras comerciales en el municipio de Callús y que hayan tenido que cerrar al público de acuerdo con la normativa del estado de alarma sus instalaciones. Y hayan hecho efectivo el pago de la Tasa de basuras comerciales anualidad 2020.

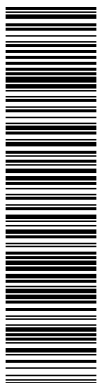
Requisitos de las personas o entidades beneficiarias

- a) Estar inscritas en los registros que correspondan (en su caso) con anterioridad a la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 03.14.2020).
- b) Tener su actividad comercial o empresarial en el municipio de Callús.

CODI DE L'EXPEDIENT: 10762 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10762_SUBVENCIONS TAXA RECOLLIDA RESIDUS SOLIDS URBANS AL COMERÇ LOCAL I AUTONOM PELS EFECTES COVID19

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat

DOCUMENT BASES (TD099-251): BASES BASES SUBVENCIONES TASA RECOGIDA RESIDUOS POR EL COVID19_19112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FXSAU-PH5NE-9KLCE Pàgina 2 de 6	SIGNATURES 1.- Mas Antunes, Jordi, Alcalde, de Ajuntament de Callús. Signat 20/11/2020 09:44	ESTAT APROVAT 20/11/2020 09:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 120296912 FXSAU-PH5NE-9KLCE 739266487C70E96048E377A9A6B717684632A2C9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- c) En el caso de las personas autónomas, estar dada de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o régimen equivalente con anterioridad a la declaración del estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- d) Tanto las personas físicas como jurídicas estar dadas de alta de actividad como mínimo desde el primer trimestre del 2020.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.
- g) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.
- i) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.
- j) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.
- k) Colaborar en los actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.

3- Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario se imputará a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el vigente presupuesto 2020 920-479.00, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder es de 3.300 €.

4- Documentación

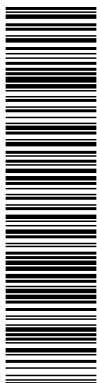
La documentación necesaria para poder acceder a las ayudas es la siguiente:

- Impreso de solicitud genérica donde se declare que el establecimiento ha tenido que cerrar en cumplimiento de las medidas adoptadas por el gobierno del estado y la Generalitat Covid 19.

CODI DE L'EXPEDIENT: 10762 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10762_SUBVENCIONS TAXA RECOLLIDA RESIDUS SOLIDS URBANS AL COMERÇ LOCAL I AUTONOM PELS EFECTES COVID19

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat

DOCUMENT BASES (TD099-251): BASES BASES SUBVENCIONES TASA RECOGIDA RESIDUOS POR EL COVID19_19112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FXSAU-PH5NE-9KLCE Pàgina 3 de 6	SIGNATURES 1.- Mas Antunes, Jordi, Alcalde, de Ajuntament de Callús. Signat 20/11/2020 09:44	ESTAT APROVAT 20/11/2020 09:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12026912 FXSAU-PH5NE-9KLCE 73926487C70E36048E377A9A6B717684632A2C9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- Adjuntar el recibo pagado de la Tasa de basuras comerciales del ejercicio 2020.

El Ayuntamiento de Callús podrá solicitar, en cualquier momento, documentación complementaria, en aquellos casos que se considere oportuno y acceder a la información que consta en los archivos municipales.

5.- Presentación

La documentación, junto con el impreso de la solicitud, deberá presentarse a través de una instancia genérica en el sitio web www.callus.cat, donde también podréis encontrar el enlace con el impreso de la solicitud litud genérica.

En el caso de falta de documentación se hará un requerimiento por vía electrónica y se dará un plazo de 10 días hábiles para entregarla. Transcurrido el plazo se entenderá que se ha desistido de la solicitud.

6.- Plazo

- a) Se establece un único plazo para la presentación de las solicitudes electrónicamente del 23 de noviembre al 10 de diciembre, ambos inclusive.
- b) Por motivos extraordinarios se podrá presentar la solicitud presencialmente en la OAC del Ayuntamiento, pidiendo cita previa en el teléfono 936930000 del 23 de noviembre al 10 de diciembre en horario de atención al ciudadano.
- c) Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos serán consideradas fuera de plazo y, en consecuencia desestimadas.

7.- Criterios de otorgamiento de las ayudas

Las ayudas otorgadas dependerán del importe del recibo de la tasa de basuras comerciales satisfecho y oscilará entre 20 €, 49,75 €, 56,25 €, 62,50 € y 82,17 €.

El Ayuntamiento valorará cada una de las solicitudes presentadas y propondrá su otorgamiento.

8.- Notificación

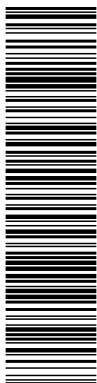
La resolución, tanto si es favorable como si es desfavorable, se notificará a los interesados.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

CODI DE L'EXPEDIENT: 10762 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10762_SUBVENCIONS TAXA RECOLLIDA RESIDUS SOLIDS URBANS AL COMERÇ LOCAL I AUTONOM PELS EFECTES COVID19

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat

DOCUMENT BASES (TD099-251): BASES BASES SUBVENCIONES TASA RECOGIDA RESIDUOS POR EL COVID19_19112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FXSAU-PH5NE-9KLCE Pàgina 4 de 6	SIGNATURES 1.- Mas Antunes, Jordi, Alcalde, de Ajuntament de Callús. Signat 20/11/2020 09:44	ESTAT APROVAT 20/11/2020 09:44



AJUNTAMENT DE CALLÚS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

9.- Obligaciones de los beneficiarios

Aportar justificante de pago del recibo de la tasa de basuras comerciales ejercicio 2020.

Aportar número de cuenta bancaria donde el Ayuntamiento haga el ingreso del importe de la subvención otorgada.

10.- Obligaciones de la administración

El abono de la parte de la ayuda que corresponde al interesado se hará directamente y previa presentación del recibo de la tasa de basuras hecho efectivo el número de cuenta bancaria que facilite al interesado.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

12.- Aceptación

Esta ayuda se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito expresando lo contrario.

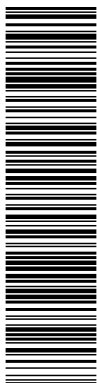
13.- Causas de reintegro

Está obligado a reintegrar el beneficiario/a que haya percibido la ayuda falseando las

CODI DE L'EXPEDIENT: 10762 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10762_SUBVENCIONS TAXA RECOLLIDA
RESIDUS SOLIDS URBANS AL COMERÇ LOCAL I AUTONOM PELS EFECTES COVID19

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat

DOCUMENT BASES (TD099-251): BASES BASES SUBVENCIONES TASA RECOGIDA RESIDUOS POR EL COVID19_19112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FXSAU-PH5NE-9KLCE Pàgina 5 de 6	SIGNATURES 1.- Mas Antunes, Jordi, Alcalde, de Ajuntament de Callús. Signat 20/11/2020 09:44	ESTAT APROVAT 20/11/2020 09:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 120296912 FXSAU-PH5NE-9KLCE 739296A87C70B36048E377A9A6B717684632A2C9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, por no haber hecho efectivo el pago de la tasa de basura ejercicio 2020 o no haber tenido que cerrar su negocio.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo concepto.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del gasto.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

15.- Protección de datos

Los datos que se solicitan deben ser entregados con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Callús informa a los usuarios/usuarioas del siguiente:

Los datos facilitados por los solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Callús.

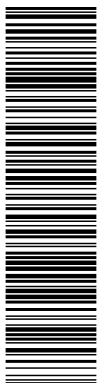
16.- Disposición final

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del

CODI DE L'EXPEDIENT: 10762 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10762_SUBVENCIONS TAXA RECOLLIDA RESIDUS SOLIDS URBANS AL COMERÇ LOCAL I AUTONOM PELS EFECTES COVID19

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat

DOCUMENT BASES (TD099-251): BASES BASES SUBVENCIONES TASA RECOGIDA RESIDUOS POR EL COVID19_19112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: FXSAU-PH5NE-9KLCE Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- Mas Antunes, Jordi, Alcalde, de Ajuntament de Callús. Signat 20/11/2020 09:44	ESTAT APROVAT 20/11/2020 09:44



AJUNTAMENT DE CALLÚS

Ayuntamiento de Callús y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponderá al Ayuntamiento de Callús la facultad de resolver cualquier cuestión que se pueda presentar en relación a la interpretación de estas bases.

Callús, firmado y fechado electrónicamente.

El Alcalde

CODI DE L'EXPEDIENT: 10762 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10762_SUBVENCIONS TAXA RECOLLIDA RESIDUS SOLIDS URBANS AL COMERÇ LOCAL I AUTONOM PELS EFECTES COVID19

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@diba.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12026912 FXSAU-PH5NE-9KLCE 73926487C70E360A8E37A9A6B717684632A2C9) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus